

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

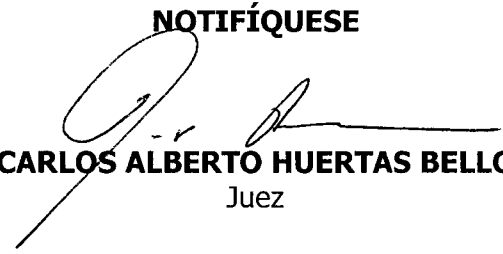
Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CLAUDIA ILENA CASTILLO Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO Y OTRO
EXPEDIENTE: 5000 133 33 001 2013 00266 00

De conformidad con lo consagrado en el artículo 243 concordante con el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 257-274, contra la Sentencia proferida el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis (2016), en la cual se negaron las pretensiones de la demanda (fol. 242-250). Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, para efectos del Recurso concedido.

De otra parte, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado el Dr. CARLOS ANDRES COLINA PUERTO como apoderado de CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo expresado en su memorial visible a folio 251 del expediente, y la comunicación a la entidad demandada obrante a folios 252-256, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE

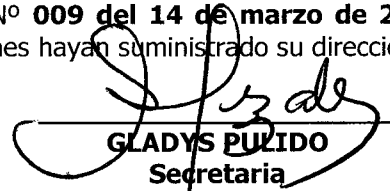

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 009 del 14 de marzo de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria